

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**



Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2016.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y en cumplimiento al *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*; los artículos 1º fracción I y 3 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, Acuerdo CG305/2010, publicado en el *Diario Oficial de Federación* el 8 de octubre de 2010, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que el C. Ricardo Moisés Aguilar Estrada, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Chiapas, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad como Ejecutivo Electoral Rango Inicial, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De la revisión de su expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 287 del Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. Ingresó al Servicio Profesional Electoral vía Concurso de Incorporación, como Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, a partir del 1 de julio de 2005.



Instituto Nacional Electoral

- II. Se incorporó al Servicio Profesional Electoral el 1 de julio de 2005, como Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 09 en el estado de Chiapas.
- III. Obtuvo dictamen favorable en las siguientes evaluaciones del desempeño:

Evaluación del Desempeño										
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
9.336	9.649	9.939	9.151	9.180	9.756	9.494	8.935	9.599	9.789	9.266

- IV. Acreditó todas las materias correspondientes a las fases básica y profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, tal como se describe a continuación:

Fase Básica / Por Áreas Modulares					Fase Profesional / Por Áreas Modulares				
Ético-Institucional	Jurídico-Político	Administrativo-Gerencial	Técnico-Instrumental	Promedio de la Fase	Ético-Institucional	Jurídico-Político	Administrativo-Gerencial	Técnico-Instrumental	Promedio de la Fase
8.33	9.00	9.33	9.32	9.00	9.09	8.89	7.80	8.84	8.66

Realizada la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por los miembros del Consejo General sobre el mismo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:



Instituto Nacional Electoral

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Ricardo Moisés Aguilar Estrada, como Ejecutivo Electoral Rango Inicial, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

En tal virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 283, 285 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado el 15 de enero de 2016 en el *Diario Oficial de la Federación*, se pone a consideración de la Junta General Ejecutiva para que, de ser aprobado este dictamen, surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**



Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2016.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y en cumplimiento al *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*; los artículos 1° fracción I y 3 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, Acuerdo CG305/2010, publicado en el *Diario Oficial de Federación* el 8 de octubre de 2010, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Jalisco, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad como Ejecutivo Electoral Rango Inicial, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De la revisión de su expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 287 del Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. Ingresó al Servicio Profesional Electoral vía Concurso de Incorporación, como Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, a partir del 1 de julio de 2005.



Instituto Nacional Electoral

- II. Se incorporó al Servicio Profesional Electoral el 1 de julio de 2005, como Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Jalisco.
- III. Obtuvo dictamen favorable en las siguientes evaluaciones del desempeño:

Evaluación del Desempeño										
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
9.609	9.428	9.840	9.761	9.313	9.964	9.698	9.696	9.705	9.583	9.497

- IV. Acreditó todas las materias correspondientes a las fases básica y profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, tal como se describe a continuación:

Fase Básica / Por Áreas Modulares					Fase Profesional / Por Áreas Modulares				
Ético-Institucional	Jurídico-Político	Administrativo-Gerencial	Técnico-Instrumental	Promedio de la Fase	Ético-Institucional	Jurídico-Político	Administrativo-Gerencial	Técnico-Instrumental	Promedio de la Fase
9.67	10.00	9.33	9.55	9.64	9.56	9.20	9.31	8.01	9.02

Realizada la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por los miembros del Consejo General sobre el mismo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:



Instituto Nacional Electoral

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, como Ejecutivo Electoral Rango Inicial, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

En tal virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 283, 285 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado el 15 de enero de 2016 en el *Diario Oficial de la Federación*, se pone a consideración de la Junta General Ejecutiva para que, de ser aprobado este dictamen, surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

**Dirección Ejecutiva del Servicio
Profesional Electoral Nacional**



Instituto Nacional Electoral

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2016.

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 48, numeral 1, inciso b); 201, numeral 1 y 203, numeral 1, inciso d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 78, fracción V; 283; 284; 285; 286; 287 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016, y en cumplimiento al *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto*; los artículos 1° fracción I y 3 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, Acuerdo CG305/2010, publicado en el *Diario Oficial de Federación* el 8 de octubre de 2010, y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

Se verificó que el C. Juan Miguel Lugo Tinajero, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Michoacán, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad como Ejecutivo Electoral Rango Inicial, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De la revisión de su expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 287 del Estatuto, se obtuvo la siguiente información:

- I. Ingresó al Servicio Profesional Electoral vía Concurso Público, como Técnico Electoral 1, del Cuerpo de Técnicos del Servicio Profesional Electoral, a partir del 1 de agosto de 2005.



Instituto Nacional Electoral

- II. Se incorporó al Servicio Profesional Electoral el 1 de agosto de 2005, como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de San Luis Potosí. Obtuvo un ascenso en la estructura de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2011 como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en Michoacán.
- III. Obtuvo dictamen favorable en las siguientes evaluaciones del desempeño:

Evaluación del Desempeño										
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
9.830	9.658	9.530	9.882	10.000	10.000	9.497	9.542	9.765	9.561	9.882

- IV. Acreditó todas las materias correspondientes a las fases básica y profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, tal como se describe a continuación:

Fase Básica / Por Áreas Modulares					Fase Profesional / Por Áreas Modulares				
Ético-Institucional	Jurídico-Político	Administrativo-Gerencial	Técnico-Instrumental	Promedio de la Fase	Ético-Institucional	Jurídico-Político	Administrativo-Gerencial	Técnico-Instrumental	Promedio de la Fase
9.67	8.67	7.67	7.59	8.40	7.56	8.67	9.20	8.22	8.41

Realizada la evaluación integral del expediente y no habiendo observaciones formuladas por los miembros del Consejo General sobre el mismo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:



Instituto Nacional Electoral

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Juan Miguel Lugo Tinajero, como Ejecutivo Electoral Rango Inicial, del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

En tal virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 283, 285 y 290 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, publicado el 15 de enero de 2016 en el *Diario Oficial de la Federación*, se pone a consideración de la Junta General Ejecutiva para que, de ser aprobado este dictamen, surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón